MOCIÓN QUE MODIFICA EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1 DE 1996, DEL MINISTERION DE EDUCACIÓN, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY 19.070 SOBRE ESTATUTO DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN AUMENTANDO LAS EXIGENCIAS EN LA FORMACIÓN PEDAGÓGICA.

BOLETÍN N° 9433-04

La educación, al igual que otras materias vinculadas a lo público, constituye uno de los elementos más importantes para lograr el desarrollo pleno de los países, no sólo desde una perspectiva económica, sino también desde una esfera cultural y social. De tal manera que dicho elemento debe erigirse como un objeto de profundo análisis a la hora del establecimiento de cualquier política pública vinculada a ella, toda vez que repercute la misma en el devenir de la nación en su conjunto.

Un factor clave en el logro de una mejor educación es la efectividad de los docentes en el proceso de enseñanza. Tanto la evidencia internacional como nacional indican que esta característica ayuda a explicar en una medida importante las diferencias en los aprendizajes de los niños y jóvenes. Así, se ha comprobado que un docente inefectivo puede retrasar los aprendizajes de un niño cada año hasta en seis meses respecto de estudiantes que enfrentaron profesores apropiados. Al mismo tiempo los docentes más efectivos pueden hacer avanzar a sus estudiantes en igual período hasta en el equivalente a 1,5 años escolares. Asegurar y promover la presencia de docentes efectivos en las aulas es, por tanto, clave para construir un sistema educativo inclusivo y de calidad para todos los niños y jóvenes.

A mayor abundamiento, y de acuerdo a lo anteriormente indicado, en países como Holanda, Bélgica, Noruega o Finlandia, naciones que han trabajado fuertemente en el desarrollo de una política educacional de calidad. Adicionalmente estas altas capacidades y exigencias para los docentes son remuneradas apropiadamente. En ese sentido, los salarios son competitivos y no impiden atraer a estudiantes de altas habilidades. Si bien el salario no es el único factor a la hora de decidir la profesión, la experiencia internacional indica que un salario inferior al de otras profesiones afines repercute negativamente en la elección de la profesión.

En Chile, existe un diagnóstico generalizado que el problema de la educación constituye un obstáculo mayor para conseguir un desarrollo integral e inclusivo, con la finalidad que todos los chilenos poseamos verdaderas oportunidades para surgir y desarrollar talentos independiente del lugar y condiciones de origen. Actualmente en nuestro Congreso se encuentra sometida a tramitación el proyecto de ley sobre Reforma Tributaria, cuya principal misión es el financiamiento de una Reforma a nuestro sistema educacional quien en resumidas cuentas pretende ser gratuito y de calidad.

Bajo este orden de ideas, los firmantes de la presente moción creemos firmemente que toda reforma educacional como la que se pretende implementar debe partir por el establecimiento de nuevas lógicas en la profesión docente, jerarquizándola. Para ello no sólo se requieren políticas públicas adecuadas, sino que además se necesita de un cambio en la conducta referida a la percepción de la profesión pedagógica, vista como un

empleo sin mayores exigencias para su ingreso, mal remunerada, sin significativos incentivos laborales y profesionales, entre otros aspectos.

La falta de programas de formación de calidad puede estar influyendo en el poco atractivo que parece tener la profesión docente para nuestros jóvenes de mayores habilidades. Así, por ejemplo, son pocos los estudiantes de altos puntajes que en la actualidad postulan a esta carrera. Actualmente un 35% de los alumnos que ingresó a una carrera docente no rindió la prueba de selección universitaria, y del 65% restante un 50% de ellos ingresó con un puntaje inferior a los 500 puntos. Adicionalmente, y en el plano de las percepciones sociales, hoy sólo un 22 por ciento de los jóvenes está de acuerdo o muy de acuerdo con que en Chile es un orgullo ser profesor.

En un esfuerzo por revertir esta situación se creó en 2010 la Beca Vocación de Profesor, cuyo principal objetivo es incentivar a los jóvenes que obtienen altos puntajes en la Prueba de Selección Universitaria a seguir carreras de pedagogía, mediante el financiamiento de sus estudios y con algunas exigencias a las instituciones que imparten dichas carreras, como por ejemplo, un puntaje de corte de la carrera de 500 puntos. En el año 2011 se logró que la proporción de inscritos en pedagogía provenientes del mejor 30 por ciento de la distribución de resultados en la Prueba de Selección Universitaria (PSU) de los matriculados aumentara de un 10,7 a un 18,1 por ciento, en comparación con el promedio del período 2007-2010; que el puntaje promedio de la PSU de las carreras de pedagogía creciera en 13 puntos (cerrando en parte la brecha con otras carreras y elevando los puntajes de corte de varias); y que la probabilidad de que un alumno con 600 puntos o más puntos en la Prueba de Selección Universitaria escoja pedagogía creciera entre 30 y 40 por ciento, y en más de un 100 por ciento para los alumnos sobre 700 puntos en dicha prueba en relación al período 2007-2010.

Esta realidad nos invita a seguir el ejemplo de los países de mejor desempeño educativo que se han propuesto activamente elevar la eficacia de sus docentes, los que destacan por la alta calidad de sus profesores y, aparejado con ello, el alto prestigio que goza la profesión docente. Estos sistemas logran atraer a los estudiantes de más altas habilidades a la formación docente inicial, retienen a los mejores docentes en la profesión y los estimulan y apoyan a lo largo de su carrera para que hagan su mejor esfuerzo. en estos países los futuros profesores sean seleccionados dentro del 30 por ciento de los estudiantes con mayores habilidades, los instrumentos de selección son eficientes, la formación inicial es de calidad, con programas exigentes centrados en los conocimientos disciplinarios y las prácticas, de manera que el alumno desarrolle a lo largo de sus estudios las habilidades y competencias necesarias para desempeñarse de forma efectiva en el aula.

El objetivo del presente proyecto, en consecuencia, no es otro más que aumentar las exigencias y promover la excelencia en la carrera docente. La carrera docente consagrada en el estatuto actual no parece ser suficientemente estimulante, en especial para aquellos jóvenes de mayores habilidades que en la actualidad se inclinan por otras alternativas profesionales.

Este proyecto debe ser un primer paso en una agenda integral para fortalecer la carrera docente. No basta con subir las exigencias sin al mismo tiempo poder mejorar las condiciones laborales de quienes teniendo condiciones de excelencia, dedican su vida a esta profesión. Actualmente el estatuto docente del sector municipal está lejos de lograr este objetivo. Más que premiar e incentivar a los mejores para dedicar su vida a esta profesión genera rigideces en la gestión del sector público.

CONTENIDO DEL PROYECTO

Este proyecto introduce cambios al Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº19.070 sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación, incorporando nuevos requisitos tanto para aquellos profesionales que deseen desempeñar la profesión en el sector municipal como en el sector privado.

En ambos casos, se establece como requisito obligatorio para los profesores y educadores haber obtenido una calificaciòn satisfactoria en la prueba INICIA. De esta forma, se pretende garantizar que quienes formen a las nuevas generaciones de chilenos tengan conocimientos adecuados para cumpir dicha función.

Finalmente, en su artículo segundo, se requiere alternativamente que los futuros estudiantes de pedagogía obtengan resultados satisfactorios en la prueba de selección universitaria o se encuentren dentro del grupo de mejor rendimeinto de su establecimeinto de enseñanza media.

POR TANTO,

Esperamos una tramitación expedita de este proyecto de ley, que cuente con los consensos necesarios de las fuerzas políticas asentadas en nuestra Corporación en torno a que esta iniciativa pueda en lo sucesivo convertirse en ley de la República.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley Nº1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que lo complementan y modifican:

a) Incorpórese en el artículo 24, a continuación del numeral 5, el siguiente número 6, nuevo:

“6.- En el caso de los profesionales que posean título de profesor o educador concedido por universidades o institutos profesionales, haber obtenido una calificación satisfactoria en el Examen Inicial de Conocimiento y Habilidades Docentes.”

b) Agrégase al artículo 78 el siguiente inciso segundo:

"Con todo, los profesionales que posean un título concedido por universidades o institutos profesionales chilenos, que sean contratados para desempeñarse como docente de aula en establecimientos que se rijan por el decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, y por el decreto ley N°3.166, de 1980, deberán haber obtenido una calificación satisfactoria en el Examen Inicial de Conocimiento y Habilidades Docentes."

Artículo 2.- ***"Podrán acceder a matricularse en las carreras de pedagogía impartidas por todas las instituciones de educación superior, aquellos alumnos que, habiendo rendido la Prueba de Selección Universitaria o su equivalente, cumplan obligatoriamente con alguno de los siguientes requisitos:***

a) Haber obtenido en las Pruebas de Selección Universitaria de Matemáticas y Lenguaje o las que las reemplacen, un puntaje que se encuentre comprendido en el 30 por ciento superior de la distribución de desempeño.

b) Haber obtenido un promedio de notas de enseñanza media que se encuentre dentro del 15 por ciento mejor del establecimiento, determinado en la forma en que señale el reglamento.

Con todo, las instituciones de educación superior podrán matricular hasta un 10 por ciento de alumnos que no cumplan con los requisitos establecidos en el inciso anterior."

ROMILIO GUTIÉRREZ P.
DIPUTADO

FELIPE KAST S.
DIPUTADO